

Elegiones de S. Juan y Natividad, Parroquia del Espíritu Santo,
y S. Miguel, sean por suerte, y no por elección ó nombra-
miento, y q. entran en ella generalmente, todo lo que Cor.
Xar.

Residores que se hallaren dentro de la jurisdicción, aun-
que no esten presentes, m' tengan ganado Cantos, q.
que no le tenga por esquinada ninguna de las ciudades
aunque los sirvan y toquen uno, oq., ó may año 8
Segundo, y q. an mismo hagan de servir todo lo q.
otras Comisiones q. les tocase en el sorteo general
aunque sean tres, cuatro, ó may; de forma q. en
cada sorteo devan entrar todo lo que Cor. Residores
en la forma q. quedo expresado, como si fuese por
un año solo, y ha de servir cada uno las Comisiones
q. le salieren; Excepto en las pieles ejecutadas q.
en estas se ha de seguir el método y costumbre q.
se observa de tiempo immemorial, autorizada con
luperiones decretos y muchos acuerdos de este
Ayuntamiento. ^{Tamb. la de Comunión del Contraste}

* Excepto el S. D. Salvador Vinedo Residor q.
no viene en el acuerdo por las razones manifestadas
en la conferencia.

On 10. No. 125
Seña la pretent. Phose Carta orden de S.M. y S. del Consejo y Camara hec
del S. D. Riquelme. Carilla, con fecha de quattro de este mes, comunicada al S.
se cite...
Intend. te. Corres. por D. Agustín de Montiano y Luyano